



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 17 de mayo de 2023
P.I.E. N° 756/2022-2023



Hermano:
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López y el Senador Henry Omar Montero Mendoza, quienes solicitan al Señor Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe y documento de manera detallada, en relación a la existencia de acciones delictivas como la sucedida en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; donde una muchacha salió por la ventana de un micro al querer impedir que le robaran su celular; y los tres delincuentes que posteriormente fueron aprendidos, todos ellos habían cometido algún delito y sin embargo fueron puestos en libertad, si el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional está llevando algún registro de estos casos, donde los fiscales y jueces permiten que antisociales salgan libres para volver a delinquir, en ese sentido qué acciones está tomando el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Eguez Algaranz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, 16 de junio de 2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO Y AUTONOMÍAS RECEBIDO

19 JUN 2023

Hrs: 18:22 Fojas, La Paz - Bolivia

Señor:

Lic. Luis Alberto Arce Catacora.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -



Hrs: 18:21 Fojas, La Paz - Bolivia

Ref.: RESPONDE A LA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N° 756/2022-2023

Hermano Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad, a objeto de remitir respuesta a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 756/2022-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma - Presidente de la Cámara de Senadores, recepcionada en fecha 26 de mayo de 2023 por esta Cartera de Estado, mediante la cual se solicita respuesta a la interrogante efectuada por la Senadora Centa Lothy Rek López y el Senador Henry Omar Montero Mendoza, dentro del plazo establecido para su atención efectiva.

Al respecto, tengo a bien absolver a la solicitud planteada, en virtud del cual se da respuesta a lo requerido en el instrumento de fiscalización:

PREGUNTA 1: "Informe y documento de manera detallada, en relación a la existencia de acciones delictivas como la sucedida en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; donde una muchacha salió por la ventana de un micro al querer impedir que le robaran su celular; y los tres delincuentes que posteriormente fueron aprendidos, todos ellos habían cometido algún delito y sin embargo fueron puestos en libertad, si el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional está llevando algún registro de estos casos, donde los fiscales y jueces permiten que antisociales salgan libres para volver a delinquir, en este sentido que acciones está tomando el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional".

RESPUESTA A LA PREGUNTA 1:

Al respecto, el inicio de la persecución penal e investigación de hechos delictivos de carácter



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO
Ao 16 de Julio N° 1769 • Central Piloto: 2158900 - 2158902
www.justicia.gob.bo
La Paz - Bolivia


Este documento puede ser verificado en <https://zero.justicia.gob.bo/verificar>

patrimonial debe cumplir lo señalado en los Artículos 278, 284 y 285 de la Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999, a efecto de que se pueda dar el inicio y la continuidad con las investigaciones, el no formalizar la denuncia ante el Ministerio Público conforme lo establece el Artículo 289 del Código de Procedimiento Penal que señala: “(Denuncia ante la Fiscalía). El fiscal, al recibir una denuncia o información fehaciente sobre la comisión de un delito, dirigirá la investigación conforme a las normas de este Código, requiriendo el auxilio de la Policía y del Instituto de Investigaciones Forenses. En todos los casos informará al juez de la instrucción el inicio de las investigaciones dentro de las veinticuatro horas”, impide que el Ministerio Público y las Autoridades Jurisdiccionales asuman competencia en el caso.


El Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima – SEPDAVI, entidad que se encuentra bajo tuición de esta Cartera de Estado, una vez que tomo conocimiento del hecho, se contactaron con la víctima y su familia, quienes manifestaron que ya contaban con Abogado particular, situación que impidió activar el patrocinio legal integral conforme lo establece el Artículo 13 de la Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013, del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima.

Con este particular motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar a su autoridad las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Juan Luis Milla
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



IMLM/MFCC/amav/resf
C.c./Archivo

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”